AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles.

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que intentada la notificación de Diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, a los posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos de doña Inés Calzada Cobas, realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D(ª) o razón social, Calzada Univaso Francisco, con NIF/CIF 13751588A; fallecido(a) el día 11 de julio de 2002, según certificación registral obrante en el expediente incoado, sobre la parte de herencia yacente correspondiente; se requiere a éste (estos), para que en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOC, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 103.3 del actual R.G.R., sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido por el artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social, Calzada Univaso Francisco, con NIF/CIF 13751588A, casado con Mantecón Arroyo María Luzdivina, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: B I Urbana, Vehículos T Mecánica, 2001, 2002, 2003 y 2004. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad -carácter privativo- sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, d(ª) o razón social ... con nif/cif ... y domicilio en ...

1/4 parte de 4/5 partes indivisas de: 8/88 avas partes indivisas, más de 1/10 parte indivisa de 8/88 avas partes indivisas, más de 1/9 parte individa de 8/88 avas partes indivisas, más de 1/90 ava parte indivisa de 8/88 avas partes indivisas de:

Urbana: el piso bajo y desván de la casa número dieciséis de la calle del Prado de San Roque, de esta ciudad de Santander, que linda: a la derecha entrando u Oeste, con la casa número cuarenta y cinco del Río de la Pila; Este, Secundino Solana; Norte, calle de su situación; y Sur, Secundino Solana.

Referencia Catastral: 5031204VP3153A0001DO.

Se halla inscrita al libro 903 Reg. 1, folio 29, finca 13634.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de novecientos veintinueve euros y seis céntimos de euro de principal; ciento ochenta y cinco euros y ochenta y un céntimos de euro del recargo de apremio del 20% - obtenido éste por aplicación del 20% sobre cada una de las cuotas que figuran en los recibos individualizadamente con redondeo de dos decimales-; trescientos veintidós euros y noventa y cinco céntimos de euro presupuestados para intereses de demora; y mil ochocientos tres euros y cuatro céntimos de euro presupuestados para gastos y costas del procedimiento, en conjunto tres mil doscientos cuarenta euros y ochenta y seis céntimos de euro (3.240,86,-) euros. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.»

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, líbrese según previene el artículo 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor, representante ó en su caso interesados legítimos, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

El acto que se le notifica como posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Santander, 4 de noviembre de 2004.–El recaudador general/agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

04/13166

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Notificación de diligencia de embargo de bien inmueble

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Ante la imposibilidad material de poder notificar la Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al titular deudor de esta Hacienda Local D(ª) o razón social don Marcos Pando Raúl, con nif/cif 13767962R, soltero, fallecido el día 27 de enero de 2002 según certificación registral obrante en el expediente incoado, así como a los posibles herederos desconocidos e inciertos del(la) citado(a) y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el BOC, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue a la citada, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 103.3 del actual R.G.R., sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido por el artículo. 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón